



Bases específicas reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos, entes dependientes de entidades públicas locales, entidades municipales descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro de la demarcación de Girona, para la organización de acontecimientos de carácter ferial

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible: 8, correspondiente al trabajo digno y crecimiento económico, y 16, correspondiente a paz, justicia e instituciones sólidas.

1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Presidencia de la Diputació de Girona para la financiación de acontecimientos de carácter ferial a los ayuntamientos, entes dependientes de entidades públicas locales, entidades municipales descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro de la demarcación de Girona.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos corrientes derivados de actuaciones relacionadas con la organización de acontecimientos de carácter ferial que se realicen de forma puntual una vez al año en el ámbito territorial de la Diputació de Girona y que tengan por objeto la promoción de servicios, productos y actividades como elemento de dinamización de la vida económica, social y comunitaria.



Serán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria, según los plazos establecidos en la base 12, y podrán tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos de los municipios, entes dependientes de entidades públicas locales, entidades municipales descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro de las comarcas gerundenses que desarrollen las actividades de interés público que prevén estas bases.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones e importe máximo

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

El importe de la convocatoria correspondiente se determinará en función de la consignación presupuestaria establecida, con un importe máximo a distribuir entre todos los beneficiarios.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 7 y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de concesión y podrán financiar hasta un máximo del 50 % del coste de la actuación subvencionada.

El importe máximo de cada subvención individualizada y por ente beneficiario será de 12.000,00 €.

En caso de que el cálculo final de las subvenciones fijadas no agote la dotación económica disponible, el importe sobrando se redistribuirá de forma proporcional y por orden decreciente entre las 10 solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación, hasta agotarla. En cualquier caso, la repartición se realizará hasta lograr, como mucho, el importe y porcentaje que esta base 5 establece como máximos.



6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre esta cantidad fijada. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14, superen el gasto efectivo y justificado.

7. Criterios de valoración de las subvenciones

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

Criterio	Puntuación máxima
Presupuesto de la actividad	10
Número de visitantes en la última edición	7
Tipología de la feria	7
Antigüedad de la actividad	4
Duración de la actividad	2
TOTAL	30

Medidores de criterios:

Para cuantificar numéricamente estos indicadores, se les ha aplicado una gradación por tramos que permite hacer operativa la valoración y que responde a los siguientes parámetros:

Presupuesto (€)	Puntuación (10)
1 a 2.499	1
2.500 a 4.999	2
5.000 a 7.499	3
7.500 a 9.999	4
10.000 a 12.499	5
12.500 a 14.999	6
15.000 a 17.499	7
17.500 a 19.999	8
20.000 a 29.999	9
Más de 30.000	10

Número visitantes	Puntuación (7)
1 a 999	1
1.000 a 1.999	2
2.000 a 2.999	3



Diputació de Girona

3.000 a 4.999	4
5.000 a 6.999	5
7.000 a 9.999	6
10.000 o més	7

Tipologia feria	Puntuación (7)
Multisectorial	1
Artisanal	3
Específica, no vinculada al territorio	5
Específica, vinculada al territorio	7

Antigüedad	Puntuación (4)
1 a 4	1
5 a 9	2
10 a 19	3
20 o más	4

Duración actividad (días)	Puntuación (2)
1	1
2 días o más	2

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, se presentarán por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las bases, el formulario de solicitud, los modelos de documentos normalizados exigidos para la solicitud de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).



Habrà que presentar las solicitudes mediante el modelo normalizado de solicitud de esta convocatoria.

Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sea en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud.

Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Gabinete de Presidencia de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Gabinete de Presidencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Diputació de Girona



Vocales: La técnica de administración general del Gabinete de Presidencia
La jefa de Negociado de Presidencia

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante a la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

10. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá la relación ordenada de todos los beneficiarios con indicación de la puntuación obtenida.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

En caso de que un ayuntamiento, ente o entidad presente más de una solicitud, el otorgamiento de las subvenciones se podrá hacer mediante una única resolución, indicando el importe desglosado que corresponda a cada actividad ferial presentada a la convocatoria.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona aprobará la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

12. Justificación

12.1. Forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada acompañado de la documentación establecida.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 10 días hábiles.



Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior (hasta un 10 %) en el presupuesto aceptado, la subvención a librar se mantendrá en el importe concedido siempre y cuando se pueda cumplir y acreditar que se ha conseguido la finalidad de la subvención. En caso contrario, la cantidad concedida se aminorará proporcionalmente aplicando el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14 (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

Una vez examinado el gasto justificativo, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

12.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 15 de noviembre de la anualidad a que corresponde la subvención.

Para las actividades que se desarrollen en fecha posterior al plazo de finalización de la justificación, se podrá solicitar una prórroga para su realización y justificación correspondiente.

12.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

13. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.



15. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella correrán a cargo de la entidad respectiva.

16. Reformulación de solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes tendrá que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

17. Modificación

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni la modificación de los presupuestos o del porcentaje de financiación.

18. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.
2. En caso de que en los plazos establecidos no se haya ejecutado y justificado la totalidad del objeto de la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de sus compromisos, se tramitará el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o de su reintegro si ya había sido abonada, aminorando el importe de la subvención en proporción al gasto debidamente ejecutado y justificado. Cuando sea el mismo beneficiario quien solicite la minoración del importe de la subvención, de forma expresa o en la cuenta justificativa presentada, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin necesidad de ningún trámite o procedimiento específico.
3. El Gabinete de Presidencia tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas y el órgano concedente de la subvención será el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.



19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.



Constará el logotipo de la Diputació de Girona en la difusión de la actividad subvencionada, ya sea a través de la web del ayuntamiento, del ente o de la entidad, de la edición de catálogos o trípticos o a través de su inserción en espacios publicitarios en los medios de comunicación: prensa escrita, radio, televisión, revistas locales, etc.

Si incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano otorgando podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano otorgando dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá que su incumplimiento podrá comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

El incumplimiento del requerimiento definido en los apartados anteriores será causa de pérdida del derecho de cobro de un 10 % del importe de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació de Girona, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que lo afectan.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.



h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

j) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente, así como las otras que puedan ser de aplicación en materia lingüística.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento.

Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.



- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.



27. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG) y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació de Girona. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació de Girona.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones de aprobación y resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 26 de julio de 2023 y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.”

Someter a información pública las bases específicas reguladoras de subvenciones descritas en el punto anterior, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales. A tal efecto, habrá que publicar un anuncio en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* y en el tablero electrónico de la Diputació, así como una referencia en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. En el supuesto de que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones o reclamaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.

Facultar ampliamente al presidente de la Diputació para que ejecute este acuerdo, y para que disponga que las bases se publiquen íntegramente, una vez aprobadas definitivamente, como también para que, si es preciso, rectifique los defectos o las omisiones que eventualmente se puedan advertir.